



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHIA DE BANDERAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UTBB**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ISAAK RIVERA DELGADILLO** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y, POR OTRA PARTE, “**INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INJUVE**” REPRESENTADA POR EL **L.A. MANUEL ALBERTO MENDOZA ESPARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CUANDO SE REFIERE A AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR “**LA UTBB**” EL **LIC. AMAURY JOSE GUTIERREZ LOPEZ, DIRECCION DE VINCULACION**, Y, POR “**EL INJUVE**” EL **T.S.U. ALDAHIR GONZÁLEZ SALAZAR**, ASESOR DE CONVENIOS Y VINCULACIÓN ACADEMICA; CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “UTBB” QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al **Decreto Legislativo número 8584**, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año. Y reformado, el 9 de septiembre del 2009.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas con **Clave 18MSU00170**.
- 2.3. El **Mtro. Isaak Rivera Delgadillo**, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de “**LA UNIVERSIDAD**”, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- 2.4. Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta #65 Nuevo Vallarta, Nayarit. C.P. 63732 y su Registro Federal de Contribuyentes UTB040609V89

II.- Declara “LA INJUVE” que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, normado por la Ley del Instituto Nayarita de la Juventud.
 - 1.1. Que entre sus objetivos se encuentra, implementar y operar programas integrales para organizar y brindar atención, procurar su integración y participación de las distintas áreas de desarrollo humano en materia laboral, política, de expresión cultural, deportivas, artísticas, educativas, científicas, tecnológicas, recreativas, de integración



social y en especial aquellas encaminadas a fortalecer el núcleo familiar, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su pleno desarrollo, fomentar la participación del sector público, privado y social para apoyar a los jóvenes.

1.2. Que el Director General del **Instituto Nayarita de la Juventud (INJUVE)**, el **L.A. Manuel Alberto Mendoza Esparza**, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 45 fracciones IV, VII y XV y 54 fracción III de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit; artículo 11 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

1.3. Que con fecha 10 de octubre de 2022 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nayarit, 13, 42 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 53 de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, fue nombrado **Director General**, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**.

1.4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Jiquilpan número 137 de la colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad capital.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre la “**UTBB**” y “**EL INJUVE**”, para coordinar la ejecución de diversas actividades en pro de ambas.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte, por “**EL INJUVE**” se designa al **T.S.U. ALDAHIR GONZÁLEZ SALAZAR**,



Asesor de Convenios y Vinculacion Academica y por "UTBB" el **LIC. AMAURY JOSE GUTIERREZ LOPEZ**, Director de Vinculación; las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las asociaciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados señalados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- "EL INJUVE" otorgará las facultades que se requieran para que los alumnos de "UTBB" realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer de manera general, el ambiente y actividades.

CUARTA.- De igual forma, "EL INJUVE" permitirá la realización de visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas que requieran los alumnos, las cuales se realizarán siguiendo las condiciones y lineamientos que establezca "EL INJUVE", y cuya finalidad será apoyar el aprendizaje de temas, asignaturas o grupos de asignaturas.

QUINTA.- "EL INJUVE" se compromete a dar las facilidades para que los alumnos realicen Escuelas Prácticas, Estadías (Servicio Social), en los que deberán asistir a la institución para desarrollar un trabajo específico, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos, en una o varias de las materias que curse en el cuatrimestre.

SEXTA.- Así mismo, "EL INJUVE" está de acuerdo en que los alumnos realicen en sus instalaciones Escuelas Prácticas, Estancias, Viajes de Estudio, Estadías (Servicio Social), en el cual el alumno deberá de contar con una asesor por parte de "LA EMPRESA" que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, así como "UTBB" asignará a un tutor académico que supervisará al alumno de común acuerdo con "EL INJUVE".

SEPTIMA.- La "UTBB", se compromete a atender los llamados de "EL INJUVE", para participar en las actividades que se requieran en el Mpio. de Bahía de Banderas y si se considera necesario por su importancia en cualquier parte del Estado de Nayarit.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscrito, pasará a formar parte de este documento legal.



NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que intervengan para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes respectivas; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y o sustituto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE CUIDADO DEL EQUIPO Y MATERIALES.

Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquiera que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con previa autorización de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la investigación de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.



DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una **vigencia indefinida** a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DECIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de este instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en el cumplimiento de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia en la ciudad de Nuevo Nayarit, Nayarit, a los 17 del mes de enero del año 2024.

FIRMAS

POR “EL INJUVE”



**L.A. MANUEL ALBERTO MENDOZA
ESPARZA.
DIRECTOR GENERAL**

POR “LA UTBB”



**MTRO. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR**

TESTIGOS



TESTIGOS

TSU. ALDAHIR GONZÁLEZ SALAZAR
ASESOR DE CONVENIO Y VINCULACIÓN
ACADEMICA

LIC. AMAURY JOSÉ GUTIERREZ LÓPEZ
DIRECTOR DE VINCULACION

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2023, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.